

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, Febrero 01 de 2021. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda Ejecutiva que fue subsanada, para que se sirva proveer. Sírvasse proveer. El Secretario,

EDUARDO ALBERTO VÁSQUEZ MARTÍNEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0111
RADICACION: 760014003022-2020-00733-00
CALI, FEBRERO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Presentada en debida forma la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s. del Código General del Proceso, y allegados el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Única Instancia, a favor del CENTRO COMERCIAL SUPER RAPIDO DEL SUR Nit. 800.220.654-2, Representado Legalmente por MARTHA LORENA RENGIFO o quien haga sus veces y en contra de DIEGO SACCONI TELLO C.C. No. 14.995.151 y ORFA LUCIA ROLDAN CASTILLO C.C. No. 31.246.919, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele(n) las siguientes sumas de dinero:

POR LAS CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACION

1.- La suma de \$257.000, correspondiente a la cuota de administración del mes de Mayo de 2016.

1.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 1 Junio/16 en donde se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa máxima legal.

2.- La suma de \$257.000, correspondiente a la cuota de administración del mes de Junio de 2016.

2.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 1 Julio/16 en donde se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa máxima legal.

3.- La suma de \$257.000, correspondiente a la cuota de administración del mes de Julio de 2016.

3.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 1 Agosto/16 en donde se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa máxima legal.

4.- La suma de \$257.000, correspondiente a la cuota de administración del mes de Agosto de 2016.

4.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 1 Septiembre/16 en donde se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa máxima legal.

5.-La suma de \$257.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Septiembre de 2016.

5.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 1 Octubre/16 en donde se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa máxima legal.

6.-La suma de \$257.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Octubre de 2016.

6.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 1 Noviembre/16 en donde se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa máxima legal.

7.-La suma de \$257.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Noviembre de 2016.

7.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 1 Diciembre/16 en donde se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa máxima legal.

8.-La suma de \$257.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Diciembre de 2016.

8.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 1 Enero/17 en donde se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa máxima legal.

9.-La suma de \$267.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Enero de 2017.

9.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 1 Febrero/17 en donde se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa máxima legal.

10.-La suma de \$267.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Febrero de 2017.

10.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 1 Marzo/17 en donde se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa máxima legal.

11.-La suma de \$267.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Marzo de 2017.

11.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 1 Abril/17 en donde se hizo

exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa máxima legal.

12.-La suma de \$267.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Abril de 2017.

12.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 1 Mayo/17 en donde se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa máxima legal.

13.-La suma de \$267.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Mayo de 2017.

13.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 1 Junio/17 en donde se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa máxima legal.

14.-La suma de \$267.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Junio de 2017.

14.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 1 Julio/17 en donde se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa máxima legal.

15.-La suma de \$267.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Julio de 2017.

15.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 1 Agosto/17 en donde se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa máxima legal.

16.-La suma de \$267.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Agosto de 2017.

16.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 1 Septiembre/17 en donde se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa máxima legal.

17.-La suma de \$267.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Septiembre de 2017.

17.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 1 octubre/17 en donde se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa máxima legal.

18.-La suma de \$267.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Octubre de 2017.

18.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 1 Noviembre/17 en donde se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa máxima legal.

19.-La suma de \$267.000, correspondientes a la cuota de administración del mes

de Noviembre de 2017.

19.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 1 Diciembre/17 en donde se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa máxima legal.

20.-La suma de \$267.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Diciembre de 2017.

20.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 1 Enero/18 en donde se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa máxima legal.

21.-La suma de \$292.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Enero de 2018.

21.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 1 Febrero/18 en donde se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa máxima legal.

22.-La suma de \$292.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Febrero de 2018.

22.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 1 Marzo/18 en donde se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa máxima legal.

23.-La suma de \$292.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Marzo de 2018.

23.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 1 Abril/18 en donde se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa máxima legal.

24.-La suma de \$292.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Abril de 2018.

24.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 1 Mayo/18 en donde se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa máxima legal.

25.-La suma de \$292.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Mayo de 2018.

25.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 1 Junio/18 en donde se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa máxima legal.

26.-La suma de \$292.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Junio de 2018.

26.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 1 Julio/18 en donde se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa máxima legal.

27.-La suma de \$292.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Julio de 2018.

27.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 1 Agosto/18 en donde se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa máxima legal.

28.-La suma de \$292.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Agosto de 2018.

28.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 1 Septiembre/18 en donde se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa máxima legal.

29.-La suma de \$292.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Septiembre de 2018.

29.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 1 Octubre/18 en donde se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa máxima legal.

30.-La suma de \$292.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Octubre de 2018.

30.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 1 Noviembre/18 en donde se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa máxima legal.

31.-La suma de \$292.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Noviembre de 2018.

31.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 1 Diciembre/18 en donde se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa máxima legal.

32.-La suma de \$292.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Diciembre de 2018.

32.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 1 Enero/19 en donde se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa máxima legal.

33.-La suma de \$301.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Enero de 2019.

33.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 1 Febrero/19 en donde se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa máxima legal.

34.-La suma de \$301.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Febrero de 2019.

34.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 1 Marzo/19 en donde se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa máxima legal.

35.-La suma de \$301.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Marzo de 2019.

35.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 1 Abril/19 en donde se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa máxima legal.

36.-La suma de \$301.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Abril de 2019.

36.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 1 Mayo/19 en donde se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa máxima legal.

37.-La suma de \$301.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Mayo de 2019.

37.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 1 Junio/19 en donde se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa máxima legal.

38.-La suma de \$301.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Junio de 2019.

38.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 1 Julio/19 en donde se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa máxima legal.

39.-La suma de \$301.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Julio de 2019.

39.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 1 Agosto/19 en donde se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa máxima legal.

40.-La suma de \$301.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Agosto de 2019.

40.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 1 Septiembre/19 en donde se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa máxima legal.

41.-La suma de \$301.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Septiembre de 2019.

41.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 1 Octubre/19 en donde se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa máxima legal.

42.-La suma de \$301.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Octubre de 2019.

42.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 1 Noviembre/19 en donde se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa

máxima legal.

43.-La suma de \$301.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Noviembre de 2019.

43.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 1 Diciembre/19 en donde se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa máxima legal.

44.-La suma de \$301.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Diciembre de 2019.

44.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 1 Enero/2020 en donde se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa máxima legal.

45.-La suma de \$319.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Enero de 2020.

45.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 1 Febrero/2020 en donde se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa máxima legal.

46.-La suma de \$319.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Febrero de 2020.

46.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 1 marzo/2020 en donde se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa máxima legal.

47.-La suma de \$319.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Marzo de 2020.

47.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 1 Abril/2020 en donde se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa máxima legal.

48.-La suma de \$301.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Abril de 2020, esta vencida el 1 de Mayo/2020.

49.-La suma de \$301.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Mayo de 2020, esta vencida el 1 Junio/2020.

50.-La suma de \$301.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Junio de 2020, esta vencida el 1 Julio/2020

51.-La suma de \$319.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Julio de 2020.

51.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 1 Agosto/2020 en donde se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa

máxima legal.

52.-La suma de \$319.000, correspondientes a la cuota de administración del mes de Agosto de 2020.

52.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 1 Septiembre/2020 en donde se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa máxima legal.

53.- Por las cuotas de administración que se sigan causando, desde el mes de Septiembre de 2020, hasta que se efectúe el pago de la obligación.

POR LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS DE ADMINISTRACION

1.-La suma de \$171.333, correspondientes a la cuota EXTRA del mes de Septiembre de 2018.

1.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 1 Octubre/18 en donde se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa máxima legal.

2.-La suma de \$171.333, correspondientes a la cuota EXTRA del mes de Octubre de 2018.

2.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 1 Noviembre/18 en donde se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa máxima legal.

3.-La suma de \$171.333, correspondientes a la cuota EXTRA del mes de Noviembre de 2018.

3.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 1 Diciembre/18 en donde se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa máxima legal.

4.-La suma de \$106.000, correspondientes a la cuota EXTRA del mes de Marzo de 2019.

4.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 1 Abril/19 en donde se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa máxima legal.

5.-La suma de \$106.000, correspondientes a la cuota EXTRA del mes de Abril de 2019.

5.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 1 Mayo/19 en donde se hizo exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa máxima legal.

6.-La suma de \$106.000, correspondientes a la cuota EXTRA del mes de Mayo de 2019.

6.1.- Más el Interés Moratorio, causado desde el 1 Junio/19 en donde se hizo

exigible la anterior obligación hasta el día en que se verifique su pago, a la tasa máxima legal.

POR CONCEPTO DE CUOTA DE AHORRO

1.-La suma de \$5.000, correspondientes a la cuota Ahorro del mes de Septiembre de 2019.

2.-La suma de \$5.000, correspondientes a la cuota Ahorro del mes de Octubre de 2019.

3.-La suma de \$5.000, correspondientes a la cuota Ahorro del mes de Noviembre de 2019.

4.-La suma de \$5.000, correspondientes a la cuota Ahorro del mes de Diciembre de 2019.

5.-La suma de \$5.000, correspondientes a la cuota Ahorro del mes de Enero de 2020.

6.-La suma de \$5.000, correspondientes a la cuota Ahorro del mes de Febrero de 2020.

7.-La suma de \$5.000, correspondientes a la cuota Ahorro del mes de Marzo de 2020.

8.-La suma de \$5.000, correspondientes a la cuota Ahorro del mes de Abril de 2020.

9.-La suma de \$5.000, correspondientes a la cuota Ahorro del mes de Mayo de 2020.

10.-La suma de \$5.000, correspondientes a la cuota Ahorro del mes de Junio de 2020.

11.-La suma de \$5.000, correspondientes a la cuota Ahorro del mes de Julio de 2020.

12.-La suma de \$5.000, correspondientes a la cuota Ahorro del mes de Agosto de 2020.

13.- Por las cuotas de ahorro, que se sigan causando desde el mes de Septiembre del 2020, hasta que se efectúe el pago de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas y agencias de derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C. G. P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE éste auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

CUARTO: TENGASE como mandataria judicial de la parte demandante a la Dra. BETTY FONG MONSALVE, identificada con la T.P. No. 33.404 del C.S.J., en la forma y términos del poder conferido y allegado al plenario.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
La Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **013** hoy
notifico a las partes el auto que
antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **02-02-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez